

Expediente: 540/15

Carátula: PRADOLINI PABLO JOSE C/ ASSIST MEDIC S.R.L. (SANATORIO ROCA) S/COBRO DE PESOS S/ X- APELACION
ACTUACION MERO TRAMITE

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 21/10/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27060397754 - PRADOLINI, PABLO JOSE-ACTOR

23231174699 - ASSIST MEDIC S.R.L. (SANATORIO ROCA), -DEMANDADO

20205807056 - ABI CHEBLE, ELIAS GUSTAVO-POR DERECHO PROPIO

27246229819 - LOPEZ, MARCELA PAOLA-PERITO CONTADOR

23231174699 - PEREZ CAPOZUCCO, LUIS EDUARDO-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - ROBLES, ANA CRISTINA-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 540/15



H105025914301

JUICIO: PRADOLINI PABLO JOSE c/ ASSIST MEDIC S.R.L. (SANATORIO ROCA) S/COBRO DE PESOS s/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE-Expte. N°540/15-Juzgado del Trabajo I nom.

San Miguel de Tucumán, 20 de octubre de 2025.

Proveo la presentación efectuada por los letrados Robles y Perez Capozucco el 15/10/2025:

Previo a todo trámite:

1.- Atento a que existe una contradicción entre lo expresado en la cláusula primera: "*LAS PARTES DESISTEN DE DICHO DERECHO (APELAR)*", lo cual implicaría dejar firme la resolución del 26/09/2025, y, a su vez, en la cláusula tercera del convenio pactaron el monto de honorarios de la "*Dra. Ana Cristina Robles \$560.000*", es decir por un importe menor al regulado en la sentencia definitiva (\$1.900.000), e imposición de costas allí establecida "*la parte demandada, por resultar parcialmente vencidas, cargará con sus propias costas más el 80% de las generadas por la parte actora, debiendo ésta última cargar con el 20% de las propias*", aclaren y/o rectifiquen las partes al respecto.

2.- Rectifiquen la forma de pago pactada en la cláusula segunda a lo previsto por el Art. 277 de la LCT: "*[...]Todo pago que deba realizarse en los juicios laborales se efectivizará mediante depósito bancario en autos a la orden del Tribunal interviniente y giro judicial personal al titular del crédito... Todo pago realizado sin observar lo prescripto, así como el pacto de cuota litis o el desistimiento no homologados, serán nulos de pleno derecho.*". CACC-540/15.

Actuación firmada en fecha 20/10/2025

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.